FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO **00280** DEL 29 de JULIO DEL 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-002-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio del nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 1101 del 17 de octubre de 2025, debidamente posesionada según acta No. 0152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la subrogación de funciones realizada mediante la Resolución No. 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se modifica el artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, actúa como Ordenadora del Gasto y Representación Legal del **FONDO DE ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, de conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, o en su defecto de su delegado, según sea el caso.

Que, la Subdirección Administrativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos, con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: "4440036 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS, A LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC. ."

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, el presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA mediante el procedimiento de SUBASTA INVERSA, atendiendo a su objeto y a la naturaleza de los servicios de características técnicas uniformes y común utilización que se pretenden adquirir.

Pública

Que con base en lo señalado por la Subdirección Administrativa quien adelantó el respectivo análisis del sector, el presupuesto oficial estimado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($177.601.200,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

Que el valor estimado del contrato será por el presupuesto oficial, teniendo como base la cotización de los items ofertados por la propuesta ganadora de la subasta

Que la fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 164226 de 08 de mayo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los servicios que se requieren contratar, el 02 de junio de 2026, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del Proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. FTIC-SASI-002-2026, cuyo objeto es*:* "4440036 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS, A LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC. ."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de NO FUE LIMITADO A MIPYMES, por cuanto no se cumplieron los supuestos legales establecidos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica en el numeral 5.1.6. ACUERDOS COMERCIALES del pliego de condiciones.

Que la entidad convocó a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejercieran control social sobre el presente proceso de selección y para que intervinieran y desarrollaran su actividad durante cada una de las etapas, consultando para el efecto su desarrollo en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término otorgado por la entidad para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, del 02 de junio al 10 de junio de 2026, se recibieron observaciones al presente proceso de selección, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II el 16 de junio de 2026.

Pública

Que, mediante la Resolución No. 00246 del 24 de junio del 2026, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. FTIC-SASI-002-2026.

Que, durante el término de traslado otorgado por la entidad para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, del 24 al 26 de junio de 2026, se recibieron observaciones al presente proceso de selección, a las cuales se dio respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II el 02 de julio de 2026.

Que de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma SECOP II, el 06 de julio de 2026 a las 09:00 a.m., se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II de la presentación de 4 ofertas, el siguiente orden:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MinTIC 2026	HYUNDAUTOS S.A.S.	Oferta aceptada	6/07/2026 7:45 AM	326.845.906 COP
FTIC-SASI-002-2026 - PRECAR L.T.D.A SAS	PRECAR L.T.D.A. SAS	Oferta aceptada	5/07/2026 7:31 PM	325.370.906 COP
FTIC-SASI-002-2026-LX	DC LUXURY S.A.S.	Oferta aceptada	5/07/2026 7:20 PM	354.840.356 COP
MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ 1	mendez garage	Oferta rechazada	27/06/2026 1:44 PM	0 COP

Que, mediante Adenda No. 1 del 09 de julio de 2026, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, y teniendo en cuenta qué se presentaron 4 ofertas y se requería un término adicional para la verificación, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y el óptimo desarrollo del objeto contractual, y teniendo en cuenta los postulados de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hizo necesario modificar aspectos técnicos del proceso de selección, en los términos de la adenda que hizo parte de los documentos del proceso de selección.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Subasta Inversa No. FTIC-SASI-002-2026 y una vez designado el comité evaluador por parte de la ordenadora del gasto mediante oficio de fecha 10 de julio de 2026, el informe de evaluación preliminar de la oferta del proceso de Proceso de Selección de Subasta Inversa No. FTIC-SASI-002-2026 fue publicado en la plataforma del SECOP II, el 10 de julio de 2026, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA
1	**INVERSIONES JUANCA MENDEZ SAS**	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	**D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	**PRECAR LTDA SAS**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	**HYUNDAUTOS SAS**	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el Proceso de Selección de Subasta Inversa No. FTIC-SASI-002-2026, y dentro del término legal previsto para el traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes requeridos allegaron oportunamente las correspondientes subsanaciones y observaciones, las cuales fueron recibidas por la Entidad y puestas en conocimiento del comité evaluador.

Que, como resultado del análisis integral efectuado por el comité evaluador a las subsanaciones y observaciones presentadas, se consolidó y publicó el día 21 de julio de 2026 el informe definitivo de verificación y evaluación de las ofertas, el cual refleja de manera objetiva, clara y completa las conclusiones alcanzadas

frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones del proceso, cuyo consolidado se presenta a continuación:

No.	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA
1	**INVERSIONES JUANCA MENDEZ SAS**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	**D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	**PRECAR LTDA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	**HYUNDAUTOS SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, mediante adenda No. 2 del 22 de julio de 2026, debidamente publicada en la plataforma del SECOP II, estaba dispuesto según cronograma la apertura de sobre económico, la evaluación y evento de subasta, sin embargo, el comité evaluador económico requirió un término de tiempo mayor para adelantar a verificación de ítems por lote, en consecuencia y con la finalidad de adelantar el evento de subasta a una hora conocida por los proponentes habilitados y garantizar una selección objetiva en consonancia con los postulados de la Ley 80 de 1993 y al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011

Que, conforme a la evaluación anterior y a lo dispuesto en el cronograma se procedió a la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados en SECOP II, proceso que culminó según constancia de la misma plataforma el 23/07/2026 a las 09:00 AM.

Que, se procedió a la apertura del sobre económico de los proponente D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S, PRECAR LTDA SAS, HYUNDAUTOS SAS para su correspondiente evaluación.

Que, verificado el sobre económico de la totalidad de los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente, el comité evaluador técnico económico del presente proceso de selección y una vez adelantado él evento de subasta, mediante mensaje de 23 de julio de 2026 requirió al proponente qué realizo el ultimo lance D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A. así "*Lo anterior, por cuanto el precio ofertado representa una disminución del 73,26 % frente al presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, circunstancia que genera la necesidad de verificar que dicho valor obedece a condiciones objetivas propias de la oferta y del proponente, y que no compromete la adecuada ejecución del contrato.*"

Que cómo resultado de la validación de la respuesta enviada por D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S el 24 de julio de 2026 mediante mensaje CO1.MSG.9752772, se envió respuesta al requerimiento respeto del cual el 26 de julio de 2026 el comité evaluador técnico económico informo qué "(...) *En cumplimiento del cronograma del proceso, la Entidad realizó la Subasta Inversa Electrónica el 23 de julio del 2026 a través de la plataforma SECOP II, en la cual participaron los tres (3) proponentes previamente habilitados. De acuerdo con el informe generado por SECOP II, durante el desarrollo de la subasta se registraron cuarenta y seis (46) lances, obteniéndose el siguiente resultado:*

Posición	Proveedor	Último Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	DC LUXURY S.A.S.	14.000.000,00 COP	73.26%	23
2	PRECAR L.T.D.A. SAS	15.000.000,00 COP	72.95%	22
3	HYUNDAUTOS S.A.S.	137.531.220,70 COP	7.07%	1

Pública

En aplicación de las reglas establecidas en el pliego de condiciones, el menor lance correspondió al presentado por DC LUXURY S.A.S., razón por la cual ocupó el primer lugar del orden de elegibilidad. No obstante, teniendo en cuenta el porcentaje de descuento obtenido durante la Subasta Inversa Electrónica, la Entidad procedió a efectuar el análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, mediante requerimiento radicado No. 20260723.

Dentro del término otorgado, el proponente presentó respuesta al requerimiento, exponiendo las circunstancias que, según su modelo operativo y comercial, sustentan el porcentaje de descuento ofertado y allegando la estructura de costos correspondiente a la ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y de las orientaciones contenidas en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas, el Comité Evaluador efectuó el análisis integral de la información allegada, con el fin de establecer si las explicaciones suministradas permitían concluir que el valor ofertado comprometía o no la adecuada ejecución del contrato.

Como resultado del análisis, el Comité verificó que el proponente presentó una estructura de costos en la que identificó los principales componentes económicos considerados para la ejecución del contrato, incluyendo los costos directos, indirectos y un margen de utilidad del quince por ciento (15 %).

Sobre dicha estructura de costos, el Comité no evidenció inconsistencias objetivas que permitieran concluir que la oferta hubiese sido estructurada con pérdida o que, por su composición económica, resultara inviable para la ejecución del contrato. En ese sentido, la estructura de costos constituyó el principal elemento técnico y económico valorado para determinar la sostenibilidad de la oferta, en concordancia con la finalidad prevista en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas.

De igual forma, el Comité valoró el comportamiento observado durante la Subasta Inversa Electrónica como un elemento objetivo adicional dentro del análisis integral efectuado. En efecto, el informe generado por la plataforma SECOP II evidencia que los dos proponentes ubicados en el primer y segundo lugar participaron activamente durante toda la etapa competitiva, realizando en conjunto cuarenta y cinco (45) de los cuarenta y seis (46) lances registrados y finalizando con una diferencia de únicamente UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) entre sus últimos lances, circunstancia que refleja que el valor finalmente alcanzado fue producto de una competencia efectiva entre oferentes habilitados. (…)

Que la adjudicación deberá realizarse por el valor total del presupuesto oficial, esto es, por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($177.601.200), bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, ejecutándose de acuerdo con los mantenimientos efectivamente realizados hasta agotar el valor del contrato"

Que, en consecuencia, en el marco del Proceso de Selección de Subasta Inversa FTIC-SASI-002-2026 y en concordancia con el numeral 4.1 del pliego de condiciones, el comité asesor y evaluador recomienda, a la ordenadora del gasto la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección, al proponente D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S**.** con NIT. 901.679.939 3.

Que por todo lo expuesto, la ordenadora del gasto del Fondo Único de TIC / Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con la recomendación realizada por el comité evaluador, dispone

Pública

adjudicar el presente proceso, conforme se señala en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso bajo la modalidad de Subasta Inversa No. FTIC-SASI-002-2026, cuyo objeto es: 4440036 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y ACCESORIOS, A LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC. .", al proponente **D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S**, identificado con el NIT 901.679.939 3, representado legalmente por **FRADY ALEXANDER HERNANDEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía 80172126 de Bogotá DC, toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos por la entidad y su propuesta económica no supera el presupuesto oficial ni los precios unitarios de cada uno de los ítems estimados para el presente proceso de selección, ajustándose a lo previsto en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El contrato que se suscriba corresponde a lo ofertado por el proponente **D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S.** con NIT. 901.679.939 3, representada legalmente por el señor **FRADY ALEXANDER HERNANDEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía 80172126 de Bogotá DC y será por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS ($177.601.200,00) M/CTE** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. - La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No del 164226 de 08 de mayo de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: **Suscripción del contrato producto del proceso.** El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista dentro del término establecido en el pliego de condiciones y adendas, teniendo en cuenta que no suscribir el contrato, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad del literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Improcedencia de recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. La presente Resolución se entiende notificada por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II, en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal del proponente **D.C. LUXURY MOTORWORKS S.A.S.** con NIT. 901.679.939 3, representada legalmente por el señor **FRADY ALEXANDER HERNANDEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía 80172126 de Bogotá DC, así como a todos los proponentes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del

Pública

SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Digital)
OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Secretaría General MINTIC
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Adriana Elizabeth Meza Santande - Contratista / Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Hamilton Diaz García - Contratista / Subdirección Gestión Contractual
Revisó: Ximena Simbaqueva Ramos -Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Margarita R. Araújo Orozco- Contratista / Secretaría General

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00280 del 2026

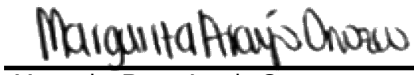
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-185255-1bc4c9-52968125
Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-29 18:52:55
Finalización: 2026-07-29 21:24:09

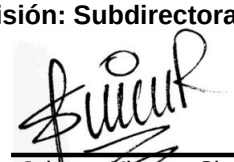
Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista / Secretari?a General



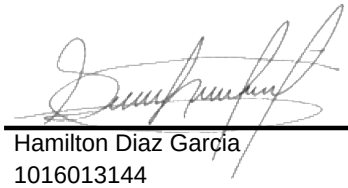
Margarita Rosa Araujo Orozco
1.010.240.926
maraujo@mintic.gov.co
Contratista
Secretaría General

Revisión: Subdirectora de Gestio?n Contractual



Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos
1022376954
jsimbaqueva@mintic.gov.co
Subdirectora de Gestión Contractual
Subdirección de Gestión Contractual

Revisión: Contratista / Subdireccio?n Gestio?n Contractual



Hamilton Diaz Garcia
1016013144
hdiazg@mintic.gov.co

Elaboración: Contratista / Subdireccio?n Gestio?n Contractual



ADRIANA ELIZABETH MEZA SANTANDER
1124851607
aemeza@mintic.gov.co
ABOGADA
SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00280 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-185255-1bc4c9-52968125

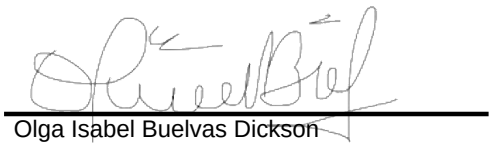
Estado: Finalizado

Creación: 2026-07-29 18:52:55

Finalización: 2026-07-29 21:24:09

Escanee el código para verificación

Firma: Secretaría General MINTIC Ordenadora del Gasto



Olga Isabel Buelvas Dickson
1067877463
obuelvas@mintic.gov.co
Secretaria General
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FuTIC 00280 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260729-185255-1bc4c9-52968125
Creación: 2026-07-29 18:52:55
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-07-29 21:24:09

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	ADRIANA ELIZABETH MEZA SANTANDER aemeza@mintic.gov.co ABOGADA SUBDIRECCIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-07-29 18:52:56 Lec.: 2026-07-29 18:54:11 Res.: 2026-07-29 18:54:19 IP Res.: 181.49.95.120 Canal: Email
Revisión	Hamilton Diaz Garcia hdiazg@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-07-29 18:54:19 Lec.: 2026-07-29 19:00:20 Res.: 2026-07-29 19:00:25 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Revisión	Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos jsimbaqueva@mintic.gov.co Subdirectora de Gestión Contractual Subdirección de Gestión Contractual	Aprobado	Env.: 2026-07-29 19:00:25 Lec.: 2026-07-29 19:37:15 Res.: 2026-07-29 19:37:48 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: AZSign
Revisión	Margarita Rosa Araujo Orozco maraujo@mintic.gov.co Contratista Secretaría General	Aprobado	Env.: 2026-07-29 19:37:49 Lec.: 2026-07-29 20:00:35 Res.: 2026-07-29 20:01:09 IP Res.: 186.154.25.216 Canal: Email
Firma	Olga Isabel Buelvas Dickson obuelvas@mintic.gov.co Secretaria General Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-07-29 20:01:09 Lec.: 2026-07-29 21:24:05 Res.: 2026-07-29 21:24:09 IP Res.: 161.18.181.158 Canal: Email